



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA EN MÍNIMA COBERTURA, PARA LA  
COMUNA DE SAN PEDRO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5663 /**

**SANTIAGO, 21 OCT. 2009**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
- g) La Resolución Exenta N° 134, de 14.02.2008, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial N° 38.961 de 15.01.2008;
- b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N° 21.893 de 03.04.2008;
- c) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 151/C de 22.05.2008;
- d) Lo informado por la actual titular de la concesión para la Comuna de San Pedro, **COMUNICACIONES Y SERVICIOS QUINTAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT N° 77.486.660-4, mediante Ingreso Subtel N° 42.350 de 28.08.2008, en que renuncia a su derecho preferente y renovación de concesión, a la que fue previamente favorecida con la asignación de acuerdo al memorándum indicado en el punto anterior.
- e) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A e inciso 2° del artículo 13°B de la Ley; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente;

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - Amunátegui N° 139, Teléfono 421 3000, Fax 421 3131, Santiago - Chile //

N-1235 GS-042 1238

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase a **SERVICIOS Y COMUNICACIONES QUILAMUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, R.U.T. N° 77.952.750-6, con domicilio en Silva Chavez N° 353, Comuna de Melipilla, Región Metropolitana, una concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de San Pedro, Región Metropolitana, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 1 W.
- Frecuencia : 107,9 MHz.
- Ubicación del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Avenida San Pedro S/N, Comuna de San Pedro, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 53' 45" Latitud Sur.  
71° 27' 04" Longitud Oeste.  
Dátum Provisorio Sudamericano 1956.
- Sistema Radiante : Omnidireccional con polarización vertical, una (1) antena Dipolo de ½ Onda, ganancia máxima de 0 dBd y altura del centro de radiación de 6 m.
- Pérdidas en cables y conectores : 0,8 dB.
- Pérdidas por lóbulo : De acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0	0,19	0,39	0,6	0,81	1,02	1,24	1,47	1,7

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,94	1,7	1,47	1,24	1,02	0,81	0,6	0,39	0,19

Sin perjuicio de la potencia máxima de 1 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en la letra a) del artículo 3° de la Ley, en particular en lo referido a que la zona de cobertura de este servicio de radiodifusión sonora no debe sobrepasar los límites territoriales de la respectiva comuna, la futura concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 1 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras : 30 días.
- Término de Obras : 60 días.
- Inicio de Servicio : 90 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRAORDINARIO EN EL DIARIO OFICIAL.**



**CHRISTINE CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento y salud atentamente a Ud.  
  
**NELSON DONOSO YANTEN**  
Jefe División Concesiones